

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN N° 668

Art. 1).- **AUTORÍZASE** a los Sres. **TSCHOPP MARÍA SOLEDAD, TSCHOPP MARÍA VERONICA, TSCHOPP JUAN CARLOS, TSCHOPP LUIS IGNACIO, TSCHOPP MARÍA CELIA, TSCHOPP MARÍA ELENA, TSCHOPP MARÍA INÉS, TSCHOPP JOSÉ MARCOS, PONTARELLI MARÍA ANGÉLICA, PONTARELLI MARTA VIVIANA, WILLINER MARISA MARCELA Y TSCHOPP NILO JULIO,** y al profesional M.M.O. **JORGE OMAR PRUVOST,** de quien contrataron sus servicios, para efectuar trabajos en la vía pública, consistentes en la ejecución de la **RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE** para abastecer las siguientes calles, de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

62 - Pittier	e/ 85- San Janssen y 93- Lavalle	4 cuadras
60- Denner	e/ 85- San Janssen y 93- Lavalle	4 cuadras
58- Bosch	e/ 85- San Janssen y 93- Lavalle	4 cuadras
91- Gdor. Crespo	e/ 58- Bosch y 64- Ami Droz	3 cuadras
89- Saavedra	e/ 58- Bosch y 64- Ami Droz	3 cuadras
87- Mitre	e/ 58- Bosch y 64- Ami Droz	3 cuadras
85- San Janssen	e/ 58- Bosch y 64- Ami Droz	3 cuadras

La obra brindará el servicio de suministro de agua potable a 178 parcelas pertenecientes a una fracción de terreno próximo a urbanizarse, en las calles mencionadas.

La instalación de las cañerías de PVC clase 6, de Ø 0,075 m. comprende una longitud total de 2929 metros, separado a 3,60 metros de la línea de edificación y a una profundidad de 1,20 metros, y colocación de accesorios según requerimientos de la empresa Aguas Santafesinas S.A.

El empalme a la cañería existente se hará en la intersección de las calles 93- Lavalle esquina 62- Pittier, 97- Moreno esquina 60- Denner, 97- Moreno esquina 58- C. Bosch y 64- Ami Droz esquina 89- Saavedra, instalación de once (11) válvula esclusa con sus accesorios tipo Euro-20 de H°D° diámetro 80/75 mm y seis (6) hidrante a resorte. El movimiento de tierra (excavación, tapado y compactado) se estima en 1610.95 m³, indicándose como espacio permitido para la ubicación del conducto en el tercio externo del área de vereda (sugerido a **3,60 m.** a contar desde la línea de edificación) y a una profundidad de excavación 1,20 metros. Se prevé además la provisión y colocación de las conexiones domiciliarias en una totalidad de ciento setenta y ocho (178).

Art. 2).- Los nombrados serán los únicos responsables por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar con la ejecución de las obras autorizadas, las que deberán realizarse en un todo de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza N° 3101/96 (modificada por Ordenanza N° 3406/04).

Art. 3).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Julio 04 de 2012.-

ES COPIA FIEL

Resolución N° 668

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

RAFAEL ANTONIO DE PACE
Presidente H.C.M.